



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta sesenta y cinco Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo para presentar **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LAS FRACCIONES XVIII Y XIX, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX, AL ARTÍCULO 78, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que ¹más de mil millones de personas viven en todo el mundo con alguna forma de discapacidad; de ellas, casi 200 millones experimentan dificultades considerables en su funcionamiento.

Además de lo anterior, a nivel global, según estudios de dicha organización, las personas con alguna discapacidad tienen los peores resultados, académicos y una menor participación económica; considerándose como parte de las tasas de pobreza más altas, en comparación con las personas sin discapacidad.

¹ https://www.who.int/disabilities/world_report/2011/es/



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por otro lado, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), hace referencia, que a nivel mundial, 1 de cada 20 niños menores de 14 años vive con alguna discapacidad moderada o grave.²

En nuestro país, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señala, que según la Encuesta Nacional de los Hogares (ENH) del año 2017, existen aproximadamente 34.1 millones de hogares en el país, donde residen de manera permanente 123.6 millones de personas.³

De igual manera, el INEGI en su Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, da como resultado, que cerca de 125 millones de personas que habitan el país, 6.3% (7.8 millones) tienen discapacidad.⁴

Bajo ese contexto, en la actualidad, la discapacidad ha cobrado importancia por distintos factores; entre ellos destacan, el reconocer que la población con esta condición goza de los mismos derechos que cualquier persona, así como el evitar la discriminación de la cual son participe, por mencionar solo algunos, ante ello, resulta necesario llevar a cabo acciones encaminadas a contrarrestar los efectos negativos que de ello se deriven.

² https://www.unicef.org/sowc2013/files/SPANISH_SOWC2013_Lo_res.pdf

³ <https://www.inegi.org.mx/programas/enh/2017/>

⁴ http://en.www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/nota_tec_enadid_18.pdf



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Sin duda alguna, la educación es uno de los factores que más influye en el avance y desarrollo de las personas y sociedades, además de proveer conocimientos, enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que caracteriza a los seres humanos.

Sin embargo, existen sectores de la población que no tienen las mismas oportunidades para acceder a la educación; entre ellos las personas con discapacidad, quien por su condición se enfrentan con diversos obstáculos, tales como la poca accesibilidad, discriminación y la falta de personal calificado en su atención, por mencionar solo algunos, impidiéndoles su pleno desarrollo dentro de la esfera educativa.

En ese contexto, cabe señalar, que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, establece en su artículo 12, entre otras cosas, lo siguiente: ***“La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional”.***



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por su parte, el artículo 7 de la Ley General de educación, señala que **Corresponde al Estado la Rectoría de la Educación la impartida por éste, además de obligatoria, será Universal, Inclusiva, Pública, Gratuita y Laica.**

En ese contexto, el artículo 77, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, establece que ***“Las autoridades educativas estatal y municipales, tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.”***

Aunado a lo anterior, en Tamaulipas contamos con las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (U.S.A.E.R.), encargadas de apoyar el proceso de inclusión educativa de alumnas y alumnos que presentan barreras para el aprendizaje y su participación social (BAP), prioritariamente aquellas asociadas con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, en las escuelas de educación regular de los diferentes niveles y modalidades educativas.

Es importante mencionar que, la educación inclusiva abarca a todas las barreras para el aprendizaje y su participación social, tales como: Físicas, actitudinales, sociales y curriculares, además se debe tomar muy en consideración las barreras sociales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Sabemos que se ha trabajado y se continúa trabajando con gran empeño en la búsqueda de dar más a quien más lo necesita en materia educativa, pero, sobre todo, garantizar el derecho a una equidad educativa hacia las personas con discapacidad en nuestro Estado, sin embargo, estamos conscientes que aún falta mucho por hacer, en beneficio de este grupo vulnerable.

“La discapacidad no debería ser un obstáculo para el éxito”

Es por ello, que la presente acción legislativa, tiene por objeto establecer que las autoridades educativas desarrollen programas, cursos y actividades, dirigidos hacia los maestros y personal educativo de nuestra entidad, a la luz de una equidad educativa y con el firme objetivo de mejorar las condiciones necesarias para la atención, permanencia y éxito de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad dentro de los centros educativos de nuestro Estado.

En razón de todo lo expuesto, los que suscriben nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo para su estudio y dictamen, la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LAS FRACCIONES XVIII Y XIX, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX, AL ARTÍCULO 78, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XVIII y XIX, y se adiciona la fracción XX, al artículo 78, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 78.- Para alcanzar la equidad en la educación las autoridades educativas estatal y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con la participación que en términos de la Ley General de Educación corresponda a la autoridad educativa federal, llevarán a cabo las actividades siguientes:

I.- a la XVII.-...

XVIII.- Fortalecerán...

El Estado...

Además...

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y las autoridades educativas de conformidad a los lineamientos que para tal efecto expida el Instituto, evaluarán en los ámbitos de sus competencias los resultados de calidad educativa de los programas compensatorios antes mencionados;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XIX.- Desde una perspectiva de género, se procurará facilitar de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, el acceso gratuito a los productos de gestión menstrual para niñas, mujeres y personas menstruantes, en las escuelas públicas pertenecientes al sistema educativo estatal; y

XX.- Impulsarán y desarrollarán programas, cursos y actividades para fortalecer la capacitación de los educadores y personal educativo que contribuyen en la atención de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 22 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE


**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**


**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



**DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR
OROZCO**



DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ



DIP. LILIANA ALVAREZ LARA



**DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ
ZÚÑIGA**



**DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS
VILLAVERDE**



DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR



**DIP. CARLOS FERNÁNDEZ
ALTAMIRANO**



DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ



DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ



**DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE**




DIP. DIP. LUIS RENEE CANTÚ GALVÁN



DIP. LETICIA SANCHEZ GUILLERMO



DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO



**DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL
SÁNCHEZ**